



**DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO**

DGAC

**RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA**

642

N°

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**PROCEDIMIENTO PARA LA
EMISION DE AUTORIZACIONES DE
INGRESOS O SALIDAS DE
VUELOS NO REGULARES
INTERNACIONALES**

**UNIDAD DE SERVICIOS AEROCOMERCIALES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO**

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Ing. Mariela Mabel Pozo Martínez Profesional SIS	06 DIC 2024	
	Ing. Fernando Daniel Borja Arnez Profesional SIS	06 DIC 2024	
REVISADO	Ing. Eduardo César Caballero Gallardo Técnico en Gestión de la Calidad y SOA	09 DIC 2024	
	Lic. Hugo Peñaranda Ramírez Jefe Unidad de Servicios Aerocomerciales	09 DIC 2024	
	Lic. Hugo Peñaranda Ramírez Director de Transporte Aéreo a.i.	09 DIC 2024	
APROBADO	Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros Director Ejecutivo a.i.	19 DIC 2024	



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 642
La Paz, 19 DIC 2024

VISTOS:

Los Informes DTA-2968/2024 H.R. 53626/2024 de 06 de diciembre de 2024 y el Informe PLA-0196 DGAC-53626/2024 de 09 de diciembre de 2024, sobre aprobación de los procedimientos SIS: DTA/SIS-PRO-001, Revisión 5 "PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, DTA/SIS-PRO-002, Revisión 5 "PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES"; y, DTA/SIS-PRO-003, Revisión 4 "PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES, y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un Órgano Autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene entre otras, la siguiente función enunciativa y no limitativa: "5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 8) del mismo artículo entre otras, describe: 8. Aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

CONSIDERANDO

Que mediante Informe DTA-2968/2024 H.R. 53626/2024 de 06 de diciembre de 2024, emitido por la Profesional en Salidas, Ingresos y Sobrevuelos, dependiente de la Dirección de Transporte Aéreo, señala: "Las últimas versiones de los procedimientos DTA/SIS-PRO-001 para el procesamiento de la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, DTA/SIS-PRO-002 para el procesamiento de la emisión de autorizaciones de ingreso o salidas de vuelos no regulares internacionales y DTA/SIS-PRO-003 para el Procesamiento de enmiendas en la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos o salidas de vuelos no regulares internacionales; han sido aprobados con RA 372 del 22 de agosto de 2023, de este modo a la fecha se trabaja con el mismo de manera favorable, de acuerdo a los informe de evaluación emitidos por el área de Planificación y Calidad de la DGAC". Concluyendo: "Se elaboraron propuestas de mejora para los procedimientos DTA/SIS-PRO-001 "Procedimiento para la emisión de autorizaciones de sobrevuelos", DTA/SIS-PRO-002 "Procedimiento para la emisión de autorizaciones de ingresos o salidas no vuelos no regulares internacionales" y DTA/SIS-PRO-003 "Procedimiento de enmiendas en la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos o salidas de vuelos no regulares internacionales", con los que se

DIRECTOR EJECUTIVO
V.P.B.
Ing. P. Gamba
Teléfono
DGAC

QUE MANDO DE ANÁLISIS
V.P.B.
Abelardo
Cecilia
DGAC

V.P.B.
Ing. P. Gamba
Teléfono
DGAC



COPIA LEGALIZADA



pretende optimizar los recursos utilizados y mejorar la eficiencia de los canales de comunicación entre los involucrados". Recomendando: "... la revisión y aprobación de las presentes propuestas a los procedimientos de SIS, con el fin de optimizar los recursos utilizados y mejorar la eficiencia de los canales de comunicación ente los involucrados".

Que por Informe PLA-0196 DGAC-53626/2024 de 09 de diciembre de 2024, el Técnico en Gestión de la Calidad y SOA, concluye señalando: "1) Se adecuaron los documentos requeridos, en virtud al formato y estructura estandarizada de documentos de la DGAC; asignando los siguientes códigos bajo los formatos y requerimientos establecidos en el DGAC-PRO-001R2 Procedimiento de Elaboración de Información Documentada, dejando sin efecto los anteriores como sigue: a. DTA/SIS-PRO-001; Procedimiento de Emisión de Autorizaciones de Sobrevuelos Internacionales, Revisión 5, b. DTA/SIS-PRO-002 Revisión 5: Procedimiento de Emisión de Autorización de Ingresos o Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales, Revisión 5. c. DTA/SIS-PRO-003; Procedimientos para Enmiendas en la Emisión de Autorizaciones de sobrevuelos, ingresos y salidas de Vuelos No Regulares Internacionales, Revisión 4. d. DTA/SIS-ESP-001; Requisitos para sobrevolar el Estado Plurinacional de Bolivia, revisión 5. e. DTA/SIS-ESP-002; Requisitos para Ingresar al Estado Plurinacional de Bolivia, Revisión 5. f. DTA/SIS-ESP-003; Requisitos para salir del Estado Plurinacional de Bolivia, Revisión 5. 2) Se deja sin efecto las revisiones anteriores de estos documentos que están con R.A. N° 372 del 22 de agosto de 2023. 3) Adicionalmente y como parte del procedimiento se estandarizan y actualizan los registros aplicables a los procedimientos los cuales se visualizaran en la lista de control de documentos DGAC-REG-001. 4) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478."

Que asimismo el citado informe recomienda: "1. Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación del documento detallado en el numeral II. Se adjunta un ejemplar de los documentos mencionados. 2. Posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa, remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente para su difusión y aplicación al interior de la Institución, cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5".

DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
Ing. José Iván Fernando García Terceros
DGAC

Que el Informe Jurídico DJ-2058/2024 DGAC-53626/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, concluye: "que es viable la aprobación de los procedimientos DTA/SIS-PRO-001, Revisión 5 "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, DTA/SIS-PRO-002, Revisión 5 "PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES" y DTA/SIS-PRO-003, Revisión 4 "PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES. Recomendando: "la emisión de la Resolución Administrativa, disponiendo la aprobación de los citados documentos".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Iván Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los procedimientos DTA/SIS-PRO-001, Revisión 5 "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS";

DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
Ing. José Iván Fernando García Terceros
DGAC

VISTO
Abel G. Guevara
García Terceros
REAC



COPIA LEGALIZADA



DTA/SIS-PRO-002, Revisión 5 "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES" y, DTA/SIS-PRO-003, Revisión 4 "PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES" que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Remitir los documentos originales al Área de Planificación y Calidad para el registro y control de los mismos y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente para su difusión y aplicación al interior de la institución, cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5.

TERCERO.- La Dirección de Transporte Aéreo, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]
Abel Torres
DIRECCIÓN JURÍDICA
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Handwritten signature]
Ing. MSc. José Iván P. García Tereros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

M
E
VIB
Abel Torres
C. de Aeronáutica Civil
DGAC

VIB
Abel Torres
C. de Aeronáutica Civil
DGAC

JCHLUCB/ivanna
C.c Archivo
C.c DJ

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES UNIDAD DE SERVICIOS AEROCOMERCIALES DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AEREO	Código Documento	Revisión	Página 2 de 11
	DTA/SIS-PRO-002	5	

1 OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es el de establecer las actividades requeridas para la Emisión de Autorizaciones de Ingresos o Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales.

2 ALCANCE

Este procedimiento se aplica a la Emisión de Autorizaciones de Ingresos o Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales que se desarrollan en la oficina central de la DGAC en la ciudad de La Paz. Las autorizaciones excepcionales o de emergencia solicitadas fuera del horario administrativo, fines de semana y/o feriados y las autorizaciones para ingreso/salida por aeropuerto de tránsito internacional, no se contemplan dentro de los plazos establecidos en este procedimiento.

El proceso de “Emisión de Autorizaciones en Vuelos No Regulares Internacionales para Ingresos y Salidas de Aeronaves” comprende: desde la solicitud del explotador aéreo con la presentación y cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa específica nacional e internacional correspondiente, hasta la emisión de la autorización que le permite el ingreso o salida de aeronaves en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

3 RESPONSABILIDADES

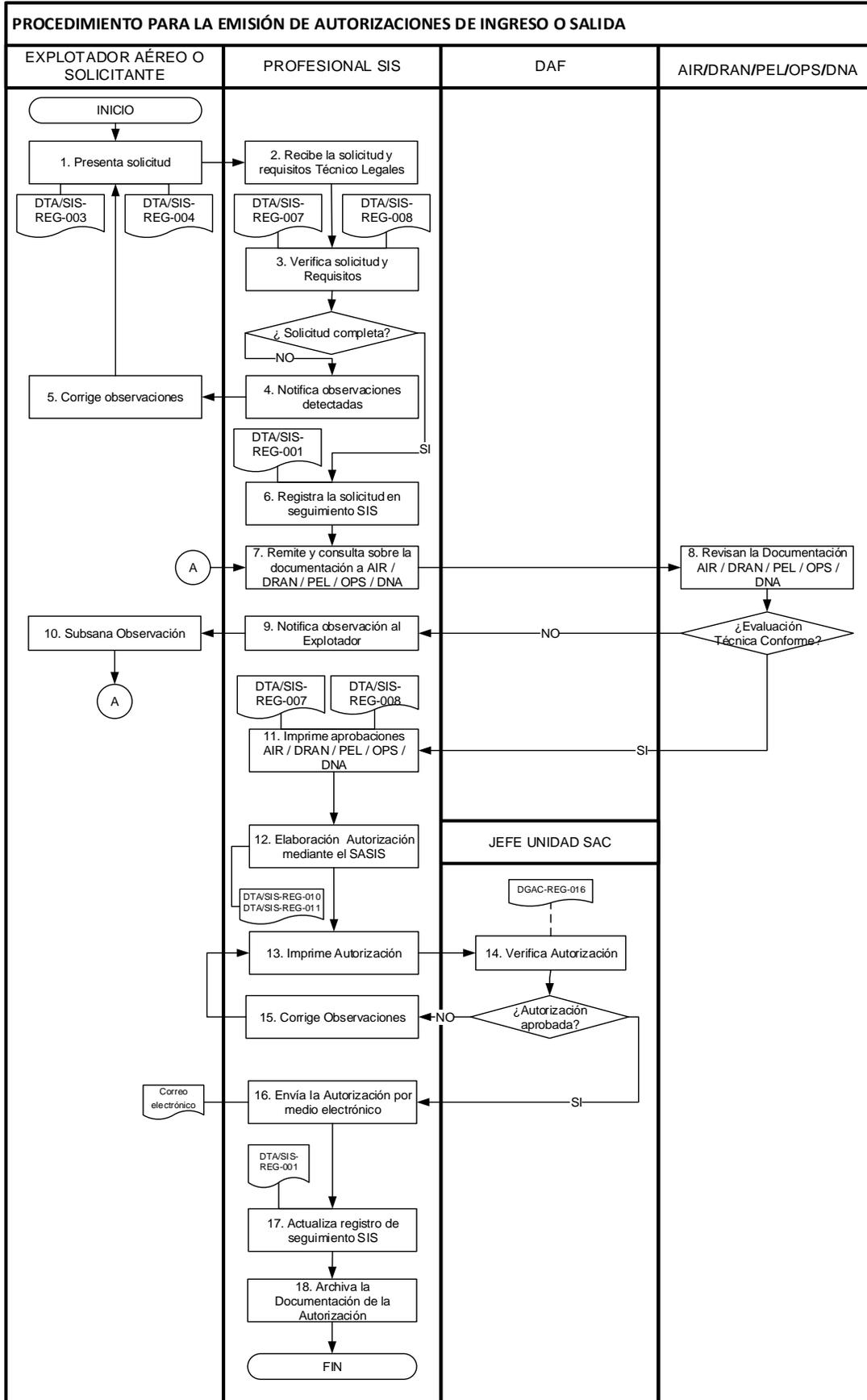
- El Jefe de Unidad de Servicios Aerocomerciales es el Dueño del Proceso.
- Los Profesionales SIS son responsables de la aplicación del presente procedimiento.
- El Director de Transporte Aéreo y el Jefe de la Unidad de Servicios Aerocomerciales son los responsables de la revisión, la difusión y el cumplimiento de este procedimiento una vez aprobado.
- El Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación del procedimiento (según D.S. 28478).

4 DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Convenio Sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago)
- Ley N° 2902 “Aeronáutica Civil de la República de Bolivia”.
- Decreto Supremo N° 28478 “Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil”.
- Reglamento para la emisión de autorizaciones de sobrevuelo, ingreso y salida de aeronaves civiles en vuelos no regulares internacionales DTASIS-RGL-002, de la dirección general de aeronáutica civil.
- Normativa específica vigente, para la autorización de sobrevuelos, ingresos y salidas de vuelos no regulares internacionales - Estado Plurinacional de Bolivia.

5 PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

5.1 FLUJOGRAMA



PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES UNIDAD DE SERVICIOS AEROCOMERCIALES DIRECCION DE TRANSPORTE AEREO	Código Documento	Revisión	Página 4 de 11
	DTA/SIS-PRO-002	5	

5.2 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Presenta solicitud	El explotador aéreo o solicitante remite la Solicitud de Ingreso DTA/SIS-REG-003 o la Solicitud de Salida DTA/SIS-REG-004 vigente, junto a los requisitos correspondientes, al Profesional SIS por correo electrónico o de forma física presentando en la Oficina Central de la DGAC.	DTA/SIS-REG-003 DTA/SIS-REG-004
2. Recibe la solicitud y requisitos Técnico - Legales	El Profesional SIS, recibe la solicitud con los requisitos Técnico – Legales requeridos en el documento de especificación: Requisitos para Ingresar al Estado Plurinacional de Bolivia DTA/SIS-ESP-002 o Requisitos para Salir del Estado Plurinacional de Bolivia DTA/SIS-ESP-003.	
3. Verifica Solicitud y Requisitos	El Profesional SIS, verifica que la solicitud contenga toda la información requerida cotejando la misma con la primera parte de la Lista de Verificación de Emisión de Autorización de Ingreso / Salida DTA/SIS-REG-007 o DTA/SIS-REG-008; de igual manera realiza la revisión de la documentación que acompaña la solicitud. Posteriormente a esta lista de Verificación se le dará el mismo número correlativo asignado a la solicitud conforme al Registro DTA/SIS-REG-001. <ul style="list-style-type: none"> • Si el Profesional SIS evidencia que no se completó correctamente la Solicitud de Ingreso o Salida, o que no se cumplieron con los requisitos establecidos, se pasa al Paso 4. • Si el profesional SIS evidencia que se completó la solicitud de manera correcta, se pasa al punto 6. 	DTA/SIS-REG-007 DTA/SIS-REG-008
4. Notifica Observaciones Detectadas	El Profesional SIS comunica mediante correo electrónico al explotador aéreo o solicitante, las observaciones detectadas, respecto a la solicitud o documentación técnica presentada. Si la solicitud de Ingreso o Salida, se mantuvo pendiente por requisitos faltantes atribuibles al usuario, se podrá esperar hasta dos días hábiles, antes de archivarla como "solicitud cancelada".	
5. Corrige Observaciones	El explotador aéreo o solicitante corrige las observaciones y comunica al Profesional SIS que estas fueron subsanadas. Se vuelve al Paso 1.	
6. Registra la solicitud en Registro SIS	Si la solicitud está completa, el Profesional SIS procede a sellar la misma con la fecha de ingreso y le asigna un número, de acuerdo al Registro de Seguimiento de Emisión de Autorizaciones de Vuelos No Regulares Internacionales DTA/SIS-REG-001. Dicho número deberá ser consignado en la Lista de Verificación de Emisión de Autorización de Ingreso / Salida DTA/SIS-REG-007 o DTA/SIS-REG-008. Nota: Si la solicitud llega después de la jornada laboral se registrará con fecha del siguiente día	DTA/SIS-REG-001

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES UNIDAD DE SERVICIOS AEROCOMERCIALES DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AEREO	Código Documento	Revisión	Página 5 de 11
	DTA/SIS-PRO-002	5	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
	hábil.	
7. Remite y consulta sobre la documentación a AIR / DRAN / PEL / OPS / DNA.	El Profesional SIS, adjuntando los documentos que serán objeto de revisión, por las áreas AIR, DRAN, PEL, OPS, y/o DNA, mediante correo electrónico, realiza consulta sobre el estado de la documentación remitida.	
8. Revisan y verifican la documentación técnica (AIR, DRAN, PEL, OPS, DNA)	Los responsables de AIR, DRAN, PEL, OPS y/o DNA, revisan y verifican el estado de la documentación y comunican al Profesional SIS el resultado a través del correo electrónico, dentro de las primeras 24 horas a partir de la consulta. <ul style="list-style-type: none"> • Si es que no existe observación alguna en documentación, se va al Paso 11. • Si existe alguna observación, se va al Paso 9. 	
9. Notifica Observación al Explotador	El Profesional SIS, comunica de inmediato las observaciones al explotador aéreo o solicitante con el fin de que se subsane las mismas.	
10. Subsana observaciones a documentación	El explotador aéreo o solicitante en caso de requerir una aclaración podrá solicitar contactarse con el área que emitió la observación, para proceder a subsanar la misma y remitir la documentación de respaldo al Profesional SIS dentro de un plazo establecido de 2 días hábiles. Una vez subsanado en el plazo se pasa al paso 7 Nota: Si el explotador o solicitante no subsana la observación en el plazo fijado, la solicitud se cancela.	
11. Imprime aprobaciones AIR / DRAN / PEL / OPS / DNA	Únicamente cuando se tiene todas las aprobaciones necesarias, el Profesional SIS imprime como respaldo las aprobaciones técnicas de AIR, DRAN, PEL, OPS y/o DNA. y completa la segunda parte de la Lista de Verificación de Emisión de Autorización de Ingreso / Salida DTA/SIS-REG-007 o DTA/SIS-REG-008	DTA/SIS-REG-007 DTA/SIS-REG-008
12. Elaboración autorización mediante el SASIS	El Profesional SIS, elabora la Autorización de Ingreso DTA/SIS-REG-010 o la Autorización de Salida DTA/SIS-REG-011 mediante el Sistema Automatizado de Sobrevuelos, Ingresos y Salidas (SASIS) el cual generará la numeración que corresponda de manera automática.	DTA/SIS-REG-010 DTA/SIS-REG-011
13. Imprime la Autorización	El Profesional SIS, verifica los datos de la autorización en vista preliminar, antes de imprimir la autorización.	
14. Verifica Autorización	El Jefe de Unidad SAC verifica la información contenida en la Autorización, el formulario del proceso, las aprobaciones respectivas y los documentos pertinentes a la solicitud (este último para casos especiales). <ul style="list-style-type: none"> • Si la Autorización cuenta con la información correcta, el Jefe de Unidad SAC firma y sella la misma, y la deriva a los Profesionales SIS para su respectivo envío y difusión, Paso 16. 	DGAC-REG-016 (si corresponde)

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES UNIDAD DE SERVICIOS AEROCOMERCIALES DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AEREO	Código Documento	Revisión	Página 6 de 11
	DTA/SIS-PRO-002	5	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
	<ul style="list-style-type: none"> Si la Autorización es observada se la deriva al Profesional SIS para su corrección, Paso 15. <p>Nota: Si la observación afecta a la operación (errores de fondo) se genera una Salida No Conforme DGAC-REG-016 detallando la observación.</p>	
15. Corrige observaciones	El Profesional SIS corrige las observaciones en el Sistema SASIS y procede nuevamente a su impresión (Paso13), para verificación del Jefe de Unidad SAC.	
16. Envía la Autorización por correo electrónico	El Profesional SIS, una vez firmada la autorización, procede a enviar la misma a través de correo electrónico en formato PDF al explotador aéreo o solicitante, al Centro de Control de Área (ACC), NAABOL, oficinas regionales, subregionales e inspectores de la DGAC involucrados en la operación y autoridades de control fronterizo, informando la realización de la operación.	Correo Electrónico
17. Actualiza el Registro de seguimiento SIS	El Profesional SIS, actualiza el Registro DTA/SIS-REG-001, completando información del número de autorización, la fecha de emisión o motivos de cancelación o anulación del trámite, en caso de ocurrencia.	DTA/SIS-REG-001
18. Archiva la documentación de la autorización o trámite	El Profesional SIS, archiva la Autorización destinada al explotador aéreo o solicitante de manera correlativa adjuntando todas las aprobaciones de respaldo y resguardando la documentación en formato digital. Nota: En caso de cancelación o anulación se archiva la documentación del trámite de manera correlativa adjuntando toda la documentación de respaldo.	

5.3 REEMPLAZOS

Con el objeto de asegurar el correcto cumplimiento del procedimiento y el llenado de los registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia de los Profesionales SIS, asume la elaboración de la autorización, el Jefe de la Unidad de Servicios Aerocomerciales o personal habilitado o designado por el Director de Transporte Aéreo.
- En ausencia del Jefe de la Unidad de Servicios Aerocomerciales, asume la responsabilidad de verificación y aprobación de Autorizaciones el Director de Transporte Aéreo.
- En ausencia del Director de Transporte Aéreo y el Jefe de la Unidad de Servicios Aerocomerciales, asume el cargo un interino designado para cualquiera de los dos cargos.
- En ausencia del Director de Transporte Aéreo y el Jefe de Unidad de Servicios Aerocomerciales, y que no se haya nombrado un interino, los Profesionales SIS asumirán de manera excepcional la responsabilidad de verificación y aprobación de Autorizaciones.

El personal que asume un cargo o asume un interinato, debe contar con las competencias establecidas para dicho puesto, asumiendo la responsabilidad que involucra.

5.4 ACTIVIDADES DE CONTROL

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES UNIDAD DE SERVICIOS AEROCOMERCIALES DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AEREO	Código Documento	Revisión	Página 7 de 11
	DTA/SIS-PRO-002	5	

ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPONSABLE	PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES-INDICADORES)	METODOLOGÍA
3. Verifica Solicitud y Requisitos	Profesional SIS	El Profesional SIS, verifica que la solicitud contenga toda la información requerida cotejando la misma con la primera parte de la Lista de Verificación de Emisión de Autorización de Ingreso / Salida DTA/SIS-REG-007 o DTA/SIS-REG-008; de igual manera realiza la revisión de la documentación que acompaña la solicitud. Posteriormente a esta lista de Verificación se le dará el mismo número correlativo asignado a la solicitud conforme al Registro DTA/SIS-REG-001.	Revisión documental
8. Revisan y verifican documentación técnica (AIR, DRAN, PEL, OPS y/o DNA)	AIR/ DRAN/ PEL/ OPS/ DNA	Los responsables de AIR, DRAN, PEL, OPS y/o DNA, revisan y verifican el estado de la documentación y comunican al Profesional SIS el resultado a través del correo electrónico.	Revisión documental
11. Imprime aprobaciones AIR / DRAN / PEL / OPS / DNA	Profesional SIS	Únicamente cuando se tiene todas las aprobaciones necesarias, el Profesional SIS imprime como respaldo las aprobaciones técnicas de AIR, DRAN, PEL, OPS y/o DNA. y completa la segunda parte de la Lista de Verificación de Emisión de Autorización de Ingreso / Salida DTA/SIS-REG-007 o DTA/SIS-REG-008	Revisión documental
14. Verifica Autorización	Jefe Unidad SAC	El Jefe de Unidad SAC verifica la información contenida en la Autorización, el formulario del proceso, las aprobaciones respectivas y los documentos pertinentes a la solicitud (este último para casos especiales).	Revisión documental

5.5 PLAZOS

De:	A:	Días Hábiles
6. Registra la solicitud en Registro SIS	16. Envía la Autorización por correo electrónico	2 días
Consultas		
7. Remite y consulta sobre la documentación a AIR / DRAN / PEL / OPS / DNA.	8. Revisan y verifican documentación técnica (AIR, DRAN, PEL, OPS y/o DNA)	1 día

5.6 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN

5.6.1 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO

5.6.1.1 EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO

Trimestralmente, el Profesional SIS designado para el propósito, en coordinación con el Área de Gestión de la Calidad, enviará la Evaluación de Satisfacción al Usuario DGAC-REG-015 vía correo electrónico a todos los usuarios del servicio. La base de datos de los usuarios debe actualizarse trimestralmente por DTA. Las respuestas serán enviadas directamente del usuario al Área de Gestión de la Calidad, que tabulará la información cuantitativa y cualitativa de las encuestas e informará de manera trimestral a la Dirección de Transporte Aéreo de los resultados obtenidos, para el análisis por parte de los responsables del proceso.

Si existen quejas, el Director de Transporte Aéreo debe analizar si corresponde utilizar el Procedimiento de Control de Salidas No Conforme DGAC-PRO-006.

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES UNIDAD DE SERVICIOS AEROCOMERCIALES DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AEREO	Código Documento	Revisión	Página 8 de 11
	DTA/SIS-PRO-002	5	

INDICADOR: PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO

INDICADOR	CÓDIGO	CALCULO	FRECUENCIA	META
<i>Porcentaje de Satisfacción del usuario</i>	SSU-PSU	$(N^{\circ}1*20+N^{\circ}2*40+N^{\circ}3*60+N^{\circ}4*80+N^{\circ}5*100)/\text{Total de encuestas de satisfacción}$	Trimestral	≥ 80%
DESCRIPCIÓN	Los valores 1, 2, 3, 4 y 5 representan el número de encuestas de Satisfacción del Usuario con las siguientes valoración: N°1= Muy insatisfecho N°2= Insatisfecho N°3= Normal N°4= Satisfecho N°5= Muy satisfecho Para el total de encuestas de satisfacción, se consideran todas las encuestas de satisfacción recibidas semestralmente.			
HERRAMIENTA DE ANÁLISIS			Gráfica de Columnas	

INDICADOR: PORCENTAJE DE USUARIOS EN LA EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN

INDICADOR	CÓDIGO	CALCULO	FRECUENCIA	META
<i>Porcentaje de usuarios en la evaluación de satisfacción</i>	SSU-UES	$(\text{Total de encuestas contestadas}/\text{Total contactos en el periodo}) * 100$	Trimestral	≥ 20%
DESCRIPCIÓN	Para el total de encuestas de satisfacción se consideran todas las encuestas de satisfacción contestadas en el periodo. Total de contactos que recibieron la encuesta.			
HERRAMIENTA DE ANÁLISIS			Gráfica de Columnas	

5.6.2 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DEL PROCESO

5.6.2.1 CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PARA LA EMISIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE INGRESO O SALIDA DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES

Concluido el mes, el Profesional SIS asignado tiene hasta el hasta el día 12 del mes para enviar (vía correo electrónico) el Registro de Seguimiento de Emisión de Autorizaciones de Sobrevuelos, Ingresos y Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales DTA/SIS-REG-001 al Área de Planificación y Calidad, que verifica que todos los plazos hayan sido cumplidos.

Cuando el plazo entre el Registro de Solicitud SIS (paso 6) y el Envío de la Autorización por correo electrónico (paso 16) supere el plazo establecido de 2 días hábiles, Planificación y Calidad genera un “Producto No Conforme” y llena el Registro de Producto No Conforme DGAC-REG-016. Se considera un periodo de tres meses en los que se evaluará el cumplimiento de plazos como mínimo hasta un 95%, un porcentaje menor de cumplimiento ameritará el análisis para el inicio o no de una acción Correctiva y/o Preventiva.

El Área de Gestión de la Calidad mediante el seguimiento mensual de análisis datos, verifica en el análisis si existe incumplimiento en la Meta, estos resultados se revisarán en reuniones coordinadas de seguimiento con los responsables del proceso ya sea el Director DTA, Jefe de Unidad SAC y los Profesionales SIS, para analizar el incumplimiento y determinar la necesidad de iniciar Acciones Correctivas o Preventivas.

Trimestralmente, el Área de Gestión de la Calidad informa a la Dirección de Transporte Aéreo sobre los resultados mensuales y trimestrales. Estos resultados deben ser analizados por los responsables del proceso y establecer acciones mejora.

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES UNIDAD DE SERVICIOS AEROCOMERCIALES DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AEREO	Código Documento	Revisión	Página 9 de 11
	DTA/SIS-PRO-002	5	

INDICADOR: PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE PLAZO PARA LA EMISIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE INGRESO/SALIDA DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES

INDICADOR	CÓDIGO	CALCULO	FRECUENCIA	META
<i>Porcentaje de cumplimiento de plazo para la emisión de las autorizaciones de INGRESO O SALIDA de vuelos no regulares internacionales</i>	SMP-CPA-I/S	(Número de trámites de INGRESO/SALIDA cumplidos en plazo/ total de trámites de INGRESO O SALIDA concluidos) *100	Mensual	Cumplimiento ≥ 95%
DESCRIPCIÓN	El plazo es considerado desde el punto 6 “Registrar la solicitud en Registro SIS” hasta el punto 16 “Envío de la Autorización por correo electrónico”. El número de trámites cumplidos en plazo, es el recuento mensual de aquellas Autorizaciones de Ingreso o Salida de Vuelos No Regulares Internacionales que se realizaron en un tiempo menor a 2 (dos) días hábiles. Para el total de trámites se consideran todas las autorizaciones de ingreso o salida de vuelos no regulares internacionales reportadas mensualmente por DTA mediante el Registro de Seguimiento de Emisión de Autorizaciones de Sobrevuelos, Ingresos y Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales DTA/SIS-REG-001.			
HERRAMIENTA DE ANÁLISIS	Gráfica de Columnas			

5.6.3 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DEL PRODUCTO*

El proceso de Emisión de Autorización de Ingreso/Salida, puede generar los siguientes productos:

- **Autorización emitida.**
- **Autorización anulada:** Dejar sin efecto una autorización emitida, se podrán anular solamente las autorizaciones que cuenten con un número correlativo de autorización.
- **Autorización cancelada:** Suspender una solicitud de autorización.
- **Autorización enmendada:** Se podrán enmendar solamente las autorizaciones que cumplan los requisitos señalados en el Procedimiento de Enmiendas en la Emisión de Autorizaciones de Sobrevuelos, Ingresos y Salidas de Vuelos Internacionales DTA/SIS-PRO-003).

5.6.3.1 ANULACIÓN Y CANCELACIÓN DE AUTORIZACIONES POR CAUSAS EXTERNAS

Se **anula una Autorización de Ingreso o Salida por causas externas**, cuando el explotador aéreo o solicitante proporcionó datos incorrectos en la Solicitud de Ingreso o Salida y/o cuando no sea posible su enmienda (de acuerdo al Procedimiento de Enmiendas en la Emisión de Autorizaciones de Sobrevuelos, Ingresos y Salidas de Vuelos Internacionales DTA/SIS-PRO-003).

Se **cancela una Solicitud de Ingreso o Salida, debido a causas externas**, cuando la solicitud de Ingreso o Salida se mantuvo pendiente durante un tiempo mayor a 48 horas, debido a requisitos faltantes o incorrectos y/o cuando solicite el explotador aéreo o solicitante.

El Profesional SIS debe registrar la anulación de la autorización en el Registro de Seguimiento de Emisión de Autorizaciones de Sobrevuelos, Ingresos y Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales DTA/SIS-REG-001, enviado mensualmente al Área de Planificación y Calidad para el análisis de datos correspondiente.

El Profesional SIS, debe archivar la cancelación la solicitud, adjuntando el rechazo de respaldo y resguardando la documentación en formato digital.

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES UNIDAD DE SERVICIOS AEROCOMERCIALES DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AEREO	Código Documento	Revisión	Página 10 de 11
	DTA/SIS-PRO-002	5	

5.6.3.2 ANULACIÓN Y/O CANCELACION DE AUTORIZACIONES - POR CAUSAS INTERNAS

Se podría Anular una Autorización de Sobrevuelo o Cancelar una Solicitud de Sobrevuelo, por disposiciones internas de autoridades superiores.

El Profesional SIS debe registrar la anulación de la autorización en el Registro de Seguimiento de Emisión de Autorizaciones de Sobrevuelos, Ingresos y Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales DTA/SIS-REG-001, enviado mensualmente al Área de Planificación y Calidad para el análisis de datos correspondiente.

Asimismo, solamente **en el caso de Autorizaciones de Ingreso o Salida ANULADAS por causas internas, Planificación y Calidad genera un “Producto No Conforme”** y llena el Registro de Producto No Conforme DGAC-REG-016. Se considerará un período de tres meses en los que puedan existir hasta 1% de Productos No Conformes, un porcentaje mayor dará inicio a una Acción Correctiva y/o Preventiva, considerando que este producto no conforme no se genera por una razón atribuible al profesional SIS.

INDICADOR: RECUENTO DE PRODUCTO NO CONFORME

INDICADOR	CÓDIGO	CALCULO	FRECUENCIA	META
<i>Recuento de Producto No Conforme</i>	SMS-PNC	Total de Producto No Conforme / Total Autorizaciones	Trimestral	≤ 1%
DESCRIPCIÓN	Para el TOTAL DE PRODUCTO NO CONFORME , se considerarán: Aquellas autorizaciones anuladas por causas internas . <i>Nota: Este indicador no aplica cuando la anulación es atribuible a que el explotador o solicitante proporcionó datos incorrectos para la Solicitud del Ingreso o Salida.</i>			

5.5.3.3 TRATAMIENTO DE PRODUCTO NO CONFORME

CASO 1. Si un Producto No Conforme es detectado posterior a su aprobación por el Profesional SIS, o el Jefe de Unidad SAC, entonces:

Tratamiento: El Profesional SIS, anulará o enmendará la autorización observada.

CASO 2. Si durante el horario de oficina, el explotador o solicitante o el Centro de Control de Área, comunican que existen observaciones a una autorización emitida, entonces:

Tratamiento: Previa verificación de los datos originales, se corrige el error modificando la autorización o a través de una enmienda. Si no procede la enmienda, se anula la autorización y se emite una nueva autorización corrigiendo el error. Se envía la nueva autorización de acuerdo al punto 18 “Envío de Autorizaciones por correo electrónico”.

CASO 3. Si en horario fuera de oficina, el explotador o solicitante o el Centro de Control de Área, comunican que existen observaciones a una autorización emitida, entonces:

Tratamiento: El inspector de turno coordina con el Profesional SIS para la verificación de los datos, y la enmienda a la autorización o la emisión de otra autorización anulando la anterior.

Nota: Los parámetros mencionados anteriormente en el punto 5.6 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN, pueden sufrir modificaciones a consideración de los responsables del proceso los cuales deben ser aprobados por la dirección responsable y ser informados de estos cambios al Área de Planificación y Calidad. Los nuevos parámetros serán puestos a prueba por un periodo pertinente para después incluirlo en la enmienda de este procedimiento.

5.7 RECURSOS

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES UNIDAD DE SERVICIOS AEROCOMERCIALES DIRECCIÓN DE TRANSPORTE AEREO	Código Documento	Revisión	Página 11 de 11
	DTA/SIS-PRO-002	5	

El detalle de los recursos se encuentra en el Manual de Procesos (DGAC-MAN-002).

6 DISTRIBUCIÓN Y ACCESO

Este documento es de libre acceso a través de la Página WEB.

7 ANEXOS

- DTA/SIS-REG-001 Seguimiento de Emisión de Autorizaciones de Sobrevuelos, Ingresos y Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales
- DTA/SIS-REG-003 Solicitud de Ingreso
- DTA/SIS-REG-004 Solicitud de Salida
- DTA/SIS-REG-007 Lista de Verificación de Emisión de Autorización de Ingreso
- DTA/SIS-REG-008 Lista de Verificación de Emisión de Autorización de Salida
- DTA/SIS-REG-010 Emisión de Autorización de Ingreso
- DTA/SIS-REG-011 Emisión de Autorización de Salida
- DTA/SIS-ESP-002 Requisitos para Ingresar al Estado Plurinacional de Bolivia
- DTA/SIS-ESP-003 Requisitos para Salir del Estado Plurinacional de Bolivia
- DGAC-REG-015 Evaluación de Satisfacción del Usuario
- DGAC-REG-016 Registro de Servicio No Conforme.

TABLA DE ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO					
DTA/SIS-REG-001 DTA/SIS-REG-003 DTA/SIS-REG-004 DTA/SIS-REG-007 DTA/SIS-REG-008 DTA/SIS-REG-010 DTA/SIS-REG-011					
Condición	Nivel			Descripción	
Almacenamiento	X	Normal		Superior	En el File (Expediente) correspondiente, almacenados en Estantes.
Recuperación		Acceso Libre	X	Acceso controlado	Acceso controlado por Profesional SIS bajo supervisión del Jefe de Servicios Aerocomerciales. (Con excepción de los registros bajo custodia de Gestión de la Calidad).
Protección	X	Ninguna		Requiere	Los estantes deben permanecer cerrados con llave.
Tiempo de retención	Un _____ año				Vencida la gestión se mantiene en Archivo de la Unidad por un año. Posteriormente los documentos de cada archivador que se haya generado, son numerados correlativamente, se empastan y son depositados en el Archivo Central de la DGAC, de forma indefinida. (Con excepción de los registros bajo custodia de Gestión de la Calidad que podrán mantenerse en el área hasta 3 años).

	REGISTRO/ REGISTRATION	CODIGO	VIGENCIA
	SOLICITUD DE INGRESO/SALIDA/ LANDING/DEPARTURE APPLICATION	DTA/SIS-REG-003	19/12/2024 REVISION 6

Fecha de solicitud:
Application Date:

Clic para escribir/Click to fill

ATENCION!

*Este formulario debe ser llenado en formato digital.
En cumplimiento a Normativa Vigente, la solicitud de sobrevuelo debe realizarse con anticipación mínima de 48 horas y en días hábiles.*

Señores/ Sirs:

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Presente.-

ATTENTION

This form must be filled out digitally. In compliance with current regulations, the overflight request must be made at least 48 hours in advance and on business days.

Mediante la presente solicitamos Autorización para realizar el Ingreso/Salida a Territorio Boliviano de acuerdo a la siguiente información/ Through this form, we request Authorization for landing/departure Bolivian Territory according to the following information:

Datos del Explotador Aéreo/ Air Operator information

Nombre o Razón Social del explotador aéreo/ Operator name: : Clic para escribir/Click to fill

Dirección comercial, ciudad, país/ Commercial address, city, state, country : Clic para escribir/Click to fill

Teléfono/ Telephone number : Clic para escribir/Click to fill

Correo electrónico/e-mail : Clic para escribir/Click to fill

Datos de la Persona o Empresa de Contacto-Solicitante/Contact-applicant information

Nombre completo/Full name : Clic para escribir/Click to fill

Teléfono/Telephone number : Clic para escribir/Click to fill

Correo electrónico/e-mail : Clic para escribir/Click to fill

Datos de la (s)

Aeronave(s)/Aircraft(s) Information

Para más de 5 aeronaves, adjuntar listado con la siguiente información: Tipo/Versión/Matrícula/Peso MTOW
For more than 5 aircrafts, attach list with the following information: Type/Version/Registration/Weight/MTOW

Tipo(s), Modelo(s)/Type (s), Model (s) : Clic para escribir/Click to fill

Matrícula(s)/Registration(s) : Clic para escribir/Click to fill

Nacionalidad(es)/Origin Country : Clic para escribir/Click to fill

Peso(s) (MTOW)/ Aircraft (s) Weight (MTOW)
(Unidades de medida según el documento de respaldo)/ (Units of measure according to the supporting document) : Clic para escribir/Click to fill

Autonomía Máxima en horas de la(s) aeronave (s)/ Maximum Autonomy in hours of the aircraft(s) : Clic para escribir/Click to fill

Datos de la Tripulación/Command Crew Information

Para más de 4 personas, adjuntar listado con la siguiente información: Nombre trip. de comando/N° Licencia
For more than 4 people, attach list with the following information: command crew name/ License Number

PIC / SIC (Nombres/names) : Clic para escribir/Click to fill

Tripulación Alternativa/Alternate crew : Clic para escribir/Click to fill

PIC/SIC (si aplica/ if necessary) : Clic para escribir/Click to fill

N° Licencia(s)/License number : Clic para escribir/Click to fill

Datos de la Operación/ Operation Information

Fecha(s) de ingreso (Horario UTC)/Landing date (UTC Time) : Del/from: Elija una fecha/Choose one date Al/to: Elija una fecha/Choose one date

Ruta de Ingreso/Landing route : Clic para escribir/Click to fill

Ultimo Aeropuerto antes de ingresar a Bolivia (Código OACI)/ Last Airport before landing in Bolivia (ICAO Code) : Clic para escribir/Click to fill

Aeropuerto de Ingreso a Bolivia (Código OACI)/ Landing Airport in Bolivia (ICAO code) : Clic para escribir/Click to fill

Aeropuerto Alternativo Ingreso a Bolivia/alternate airport in Bolivia:
Clic para escribir/Click to fill

	: AWY: Clic para escribir/Click to fill	EET: Clic para escribir/Click to fill
Rutas Salida /Exit routes:		
Aeropuerto de Salida de Bolivia (Código OACI)/ Bolivia Departure Airport (ICAO code)	: Clic para escribir/Click to fill	
Aeropuerto de Destino (Código OACI)/ Destination airport (ICAO code)	: Clic para escribir/Click to fill	
	AWY: Clic para escribir/Click to fill	EET: Clic para escribir/Click to fill
Tramo interno (si corresponde) (Aeropuertos en Código OACI)/ Internal section (if applicable)(ICAO Code)	: Clic para escribir/Click to fill	
Fecha estimada de salida (Horario UTC)/ Estimated departure date (UTC Time)	: Del/from: Elija una fecha/Choose one date	Al/to: Elija una fecha/Choose one date
Objeto de Vuelo/ Flight Object	: Elija una opción/Choose one option	Detalle del objeto de vuelo/ Flight Object Detail: Clic para escribir/Click to fill
Observaciones/ Remarks	: Clic para escribir si es necesario/Click to fill it if necessary	

**LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA SOLICITUD SE CONSTITUYE EN DECLARACIÓN JURADA/ THE
INFORMATION CONTAINED IN THIS APPLICATION CONSTITUTES AN AFFIDAVIT**

*El trámite iniciará solamente cuando la DGAC verifique que la solicitud esté completa y debidamente llenada/ The process will begin only when the DGAC
verifies that the application is complete and duly filled out.*

*La(s) aeronave(s) debe(n) cumplir con el objeto de vuelo mencionado en esta autorización en todo momento, en ningún caso podrán
hacer actividad comercial interna (transporte de pasajeros o carga). The aircraft(s) must comply with the flight object mentioned in this
authorization at all the time, in no case may they carry out internal commercial activity (transport of passengers or cargo).*

	REGISTRO/ REGISTRATION	CODIGO	VIGENCIA
	SOLICITUD DE SALIDA/INGRESO/ DEPARTURE/LANDING APPLICATION	DTA/SIS-REG-004	19/12/2024 REVISION 6

Fecha de solicitud:
Application Date:

Clic para escribir/Click to fill

ATENCIÓN!

*Este formulario debe ser llenado en formato digital.
En cumplimiento a Normativa Vigente, la solicitud de sobrevuelo debe realizarse con anticipación mínima de 48 horas y en días hábiles.*

Señores/ Sirs:

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Presente.-

ATTENTION

This form must be filled out digitally. In compliance with current regulations, the overflight request must be made at least 48 hours in advance and on business days.

Mediante la presente solicitamos Autorización para realizar el Ingreso a Territorio Boliviano de acuerdo a la siguiente información/ Through this form, we request Authorization for departure/landing Bolivian Territory according to the following information:

Datos del Explotador Aéreo/ Air Operator information

Nombre o Razón Social del explotador aéreo/ Operator name: : Clic para escribir/Click to fill

Dirección comercial, ciudad, país/ Commercial address, city, state, country : Clic para escribir/Click to fill

Teléfono/ Telephone number : Clic para escribir/Click to fill

Correo electrónico/e-mail : Clic para escribir/Click to fill

Datos de la Persona o Empresa de Contacto-Solicitante/Contact-applicant information

Nombre completo/Full name : Clic para escribir/Click to fill

Teléfono /Telephone number : Clic para escribir/Click to fill

Correo electrónico/e-mail : Clic para escribir/Click to fill

Datos de la (s)

Aeronave(s)/Aircraft(s) Information

Para más de 5 aeronaves, adjuntar listado con la siguiente información: Tipo/Versión/Matrícula/Peso MTOW
For more than 5 aircrafts, attach list with the following information: Type/Version/Registration/Weight/MTOW

Tipo(s), Modelo(s)/Type (s), Model (s) : Clic para escribir/Click to fill

Matrícula(s)/Registration(s) : Clic para escribir/Click to fill

Nacionalidad(es)/Origin Country : Clic para escribir/Click to fill

Peso(s) (MTOW)/ Aircraft (s) Weight (MTOW)
(Unidades de medida según el documento de respaldo)/ (Units of measure according to the supporting document) : Clic para escribir/Click to fill

Autonomía Máxima en horas de la(s) aeronave (s)/ Maximum Autonomy in hours of the aircraft(s) : Clic para escribir/Click to fill

Datos de la Tripulación/ Command Crew Information

Para más de 4 personas, adjuntar listado con la siguiente información: Nombre trip. de comando/N° Licencia
For more than 4 people, attach list with the following information: Command crew name/ License Number

PIC / SIC (Nombres/names) : Clic para escribir/Click to fill

Tripulación Alternativa/Alternate crew : Clic para escribir/Click to fill

PIC/SIC (si aplica/ if necessary) : Clic para escribir/Click to fill

N° Licencia(s)/License Number : Clic para escribir/Click to fill

Datos de la Operación/ Operation Information

Fecha(s) de Salida (Horario UTC)/Departure date (UTC time) : Del/from Elija una fecha/Choose one date Al/to Elija una fecha/Choose one date

Aeropuerto de Salida: (Aeropuerto en Código OACI)/ Departure Airport in Bolivia (ICAO Code) : Clic para escribir/Click to fill

Aeropuerto de Destino: (Aeropuerto en Código OACI)/ Destination Airport (ICAO Code) : Clic para escribir/Click to fill

Aeropuerto de Destino Alternativo: (Aeropuerto en Código) : Clic para escribir/Click to fill

AWY: Clic para escribir/Click to fill EET: Clic para escribir/Click to fill

Tramo interno (si corresponde)
(Aeropuertos en Código OACI/ Internal section (if applicable))(ICAO Code)

: Clic para escribir/Click to fill

Fecha estimada de Retorno a

Bolivia (Solo para aeronaves bolivianas CP-XXXX)

(Horario UTC)/ Estimated come back date to

Bolivia (Only for Bolivian aircraft CP-XXXX) (UTC time)

: Del/from Elija una fecha/Choose one date Al/to Elija una fecha/Choose one date

Ruta de Retorno (si corresponde)/

Come back Route (if applicable)

:

Aeropuerto de Origen: (Aeropuerto en Código OACI)/ Origin Airport: (Airport in ICAO Code)

: Clic para escribir/Click to fill

Aeropuerto de Destino (Bolivia):

(Aeropuerto en Código OACI)/ Destination Airport (Bolivia): (Airport in ICAO Code)

: Clic para escribir/Click to fill

Aeropuerto de Destino Alternativo:

(Aeropuerto en Código OACI)/ Alternate Destination Airport in Bolivia: (ICAO Code)

: Clic para escribir/Click to fill

Objeto de Vuelo/ Flight Object

: Elija una opción/Choose one option

Detalle del

Objeto de

Vuelo/

Flight Object

Detail

: Clic para escribir/Click to fill

Observaciones/Remarks

: Clic para escribir si es necesario/Click to fill it if necessary

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA SOLICITUD SE CONSTITUYE EN DECLARACIÓN JURADA/ THE INFORMATION CONTAINED IN THIS APPLICATION CONSTITUTES AN AFFIDAVIT

El trámite iniciará solamente cuando la DGAC verifique que la solicitud esté completa y debidamente llenada/ The process will begin only when the DGAC verifies that the application is complete and duly filled out.



REGISTRO

LISTA DE VERIFICACION DE EMISION DE AUTORIZACION DE INGRESO

CODIGO	VIGENCIA
DTA/SIS-REG-007	19/12/2024
	REVISION
	5

Fecha de Verificación 1ra Parte:

N°

(Del registro DTA/SIS-REG-001)

Datos del Explotador Aéreo	Cumple	No cumple	Observaciones
Nombre o Razón Social del explotador aéreo			
Dirección comercial			
Teléfono			
Correo electrónico			
Datos de la Persona de Contacto/Facturación	Cumple	No cumple	Observaciones
Nombre completo			
Teléfono			
Correo electrónico			
Datos de la Aeronave	Cumple	No cumple	Observaciones
Tipo y versión			
Matrícula			
Nacionalidad			
Peso (MTOW) (Unidades según el documento de respaldo)			
Documento de respaldo específico: Ambulancia, Aerofotogrametría, Oficial, Ayuda Humanitaria, Importación (si corresponde)			
Datos de la Tripulación	Cumple	No cumple	Observaciones
Piloto(s) al mando			
N° Licencia(s)			
Datos de la Operación	Cumple	No cumple	Observaciones
Fecha(s) de Ingreso			
Ruta(s) Ingreso: Procedencia/Destino-Bolivia <small>(Aeropuertos en Código OACI)</small>			
<i>Aeropuerto alterno</i>			
Rutas(s) Salida: Procedencia- Bolivia /Destino <small>(Aeropuertos en Código OACI)</small>			
<i>Aeropuerto alterno</i>			
Tramo interno (si corresponde) <small>(Aeropuertos en Código OACI)</small>			
Fecha estimada de salida			
Objeto de vuelo			

Revisiones Técnicas – 2da Parte

Fecha	DRAN		PEL		AIR		OPS		DNA	
	Cumple	No cumple								

Firma y Sello de Aprobación del Profesional SIS



REGISTRO

LISTA DE VERIFICACION DE EMISION DE AUTORIZACION DE SALIDA

CODIGO	VIGENCIA
DTA/SIS-REG-008	19/12/2024
	REVISION
	5

Fecha de Verificación 1ra Parte:

N°

(Del registro DTA/SIS-REG-001)

Datos del Explotador Aéreo	Cumple	No cumple	Observaciones
Nombre o Razón Social del explotador aéreo			
Dirección comercial			
Teléfono			
Correo electrónico			
Datos de la Persona de Contacto/Facturación	Cumple	No cumple	Observaciones
Nombre completo			
Teléfono			
Correo electrónico			
Datos de la Aeronave	Cumple	No cumple	Observaciones
Tipo y versión			
Matrícula			
Nacionalidad			
Peso (MTOW) (Unidades según el documento de respaldo)			
Documento de respaldo específico: Ambulancia, Oficial, Ayuda Humanitaria, Exportación (si corresponde)			
Datos de la Tripulación	Cumple	No cumple	Observaciones
Piloto(s) al mando			
N° Licencia(s)			
Datos de la Operación	Cumple	No cumple	Observaciones
Fecha(s) de Salida			
Ruta(s) Salida: Procedencia/Destino (Aeropuertos en Código OACI)			
<i>Aeropuerto Alterno</i>			
Ruta(s) Ingreso: Procedencia/Destino-Bolivia (Aeropuertos en Código OACI)			
<i>Aeropuerto Alterno</i>			
Tramo interno (si corresponde) (Aeropuertos en Código OACI)			
Fecha de Retorno a Bolivia (Solo para aeronaves bolivianas CP-XXXX)			
Objeto de vuelo			

Revisiones Técnicas – 2da Parte										
Fecha	DRAN		PEL		AIR		OPS		DNA	
	Cumple	No cumple								

Firma y Sello de Aprobación del Profesional SIS



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DTA/SIS-REG-010 REVISIÓN 5

La Paz, XX de XXXX de XXXX

Señores/Dear
XXXXXXX

De acuerdo a solicitud presentada conteniendo los requisitos establecidos en el Boletín Reglamentario N° DGAC 002/2001 de fecha 13 de marzo de 2001, en cumplimiento a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB y a normas internacionales de aviación civil (Convenio de Aviación Civil Internacional - OACI), esta Dirección General concede la siguiente:

According to your request complying the Reglamentary Bulletin N° DGAC 002/2001 of 03/13/2001, Bolivian Aeronautical Regulation RAB, and ICAO International Standards, the DGAC of Bolivia issues the following:

AUTORIZACIÓN DE INGRESO - SALIDA/LANDING - DEPARTURE AUTHORIZATION N° DGAC/ ING/XXX/2024

Nombre o razón social del operador:
Operator name: _____

Dirección Comercial Telefono/Email:
Commercial Address: _____

Tipo de aeronave(s): _____ **Nacionalidad:** _____
Aircraft type: _____ **Country of origin:** _____

Matrícula(s): _____
Registration: _____

Peso (PBMD): _____
Weight (MTOW): _____

Piloto(s) al mando: _____
Pilot(s) in command: _____

Fecha de ingreso: **De:** _____ **Al:** _____
Landing date: **From:** _____ **To:** _____

Aeropuerto de entrada: _____ **Alternativo:** _____
Landing Airport: _____ **Alternate:** _____

Aeropuerto de salida: _____ **Alternativo:** _____
Departure Airport: _____ **Alternate:** _____

Último aeropuerto antes de ingresar a Bolivia: _____
Last airport before landing in Bolivia: _____

Objeto de vuelo: _____
Flight Object: _____

Ruta: _____
Route: _____

Observaciones: _____
Remarks: _____

Original firmado por / Original signed by:

XXXX



Nro. Reg. Sol.: XXXX

HORARIO DE ATENCION PARA TRAMITAR AUTORIZACIONES:
ATTENTION HOURS FOR AUTHORIZATIONS

Oficina Central: Lunes a Viernes de 1230 a 2030 UTC

Main Office: Monday to Friday from 1230 to 2030 UTC

TEL: (591-2) 2444450 Email: hpenaranda@dgac.gob.bo - mpozo@dgac.gob.bo - fdborja@dgac.gob.bo

Web: www.dgac.gob.bo

La(s) aeronave(s) debe(n) cumplir con el objeto de vuelo mencionado en esta autorización en todo momento, en ningún caso podrán hacer actividad comercial interna (transporte de pasajeros o carga). The aircraft(s) must comply with the flight object mentioned in this authorization at all the time, in no case may they carry out internal commercial activity (transport of passengers or cargo).



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DTA/SIS-REG-011 REVISIÓN 5
La Paz, XX de XXXX de XXXX

Señores/Dear
XXXXXXX

De acuerdo a solicitud presentada conteniendo los requisitos establecidos en el Boletín Reglamentario N° DGAC 002/2001 de fecha 13 de marzo de 2001, en cumplimiento a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB y a normas internacionales de aviación civil (Convenio de Aviación Civil Internacional - OACI), esta Dirección General concede la siguiente:

According to your request complying the Reglamentary Bulletin N° DGAC 002/2001 of 03/13/2001, Bolivian Aeronautical Regulation RAB, and ICAO International Standards, the DGAC of Bolivia issues the following:

AUTORIZACIÓN DE SALIDA - INGRESO/DEPARTURE - LANDING AUTHORIZATION N° DGAC/ SAL/XXX/2024

Nombre o razón social del operador:
Operator name: _____

Dirección Comercial Telefono/Email:
Commercial Address: _____

Tipo de aeronave(s): _____ Nacionalidad: _____
Aircraft type: _____ Country of origin: _____

Matrícula(s): _____
Registration: _____

Peso (PBMD): _____
Weight (MTOW): _____

Piloto(s) al mando:
Pilot(s) in command: _____

Fecha de salida: De: _____ Al: _____
Departure date: From: _____ To: _____

Aeropuerto de salida: _____ Alternativo: _____
Departure Airport: _____ Alternate: _____

Aeropuerto de destino: _____ Alternativo: _____
Destination Airport: _____ Alternate: _____

Objeto de vuelo:
Flight Object: _____

Ruta:
Route: _____

Observaciones:
Remarks: _____

Original firmado por / Original signed by:



Nro. Reg. Sol.: XXXX

XXXX

**HORARIO DE ATENCION PARA TRAMITAR AUTORIZACIONES:
ATTENTION HOURS FOR AUTHORIZATIONS**

Oficina Central: Lunes a Viernes de 1230 a 2030 UTC

Main Office: Monday to Friday from 1230 to 2030 UTC

TEL: (591-2) 2444450 Email: hpenaranda@dgac.gob.bo - mpozo@dgac.gob.bo - fdborja@dgac.gob.bo

Web: www.dgac.gob.bo

Los explotadores aéreos deberán comunicar periódicamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil el lugar en el que se encuentran y la fecha probable de retorno, para aeronaves bolivianas que salen del país. Air operators must periodically communicate to the DGAC the place where they are located and the probable date of return, for Bolivian aircraft that leave the country.



ESPECIFICACIONES

CODIGO

VIGENCIA

DTA/SIS-
ESP-002

19 DIC 2024

REVISION

5

REQUISITOS PARA INGRESAR AL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos que debe cumplir el explotador aéreo para obtener una Autorización de ingreso a territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica a las solicitudes que efectúan los explotadores aéreos civiles a la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, para obtener una autorización que les permita ingresar a su territorio.

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

Normativa específica, para la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos y salidas en vuelos no regulares internacionales.

4. DESCRIPCIÓN

El explotador aéreo deberá solicitar a la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, una autorización para ingresar a territorio boliviano con una anticipación mínima de 48 horas previas a la operación (de lunes a viernes sin considerar feriados), salvo en caso de operaciones en aeropuerto de tránsito internacional autorizado para el cual se debe considerar 72 horas previas (de lunes a viernes sin considerar feriados).

El plazo mínimo establecido de 48 horas para la presentación de solicitudes de ingreso, será reconsiderada únicamente en casos excepcionales o de emergencia, debiendo presentar documentación que respalde el objeto específico del vuelo (debidamente constatados por la DGAC).

a) **VUELO AMBULANCIA O EVACUACIÓN MÉDICA**

Certificado Médico que autorice el traslado del paciente, debidamente firmado por el médico a cargo.

b) **VUELO OFICIAL O DIPLOMÁTICO**

Comunicación expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería), a través de nota oficial.

c) **VUELO DE AYUDA HUMANITARIA**

Comunicación de instancia superior del Estado Plurinacional de Bolivia, que mencione el objeto de esta ayuda humanitaria, a través de nota oficial.

d) **ESCALA TECNICA POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR**

Válido solamente para aerolíneas comerciales que cuentan con autorización de sobrevuelo emitida por esta AAC.

La solicitud de "Autorización de Ingreso" deberá presentarse utilizando el formulario "**Registro de Solicitud de Ingreso DTA/SIS-REG-003**" mencionando la siguiente información:

A. Nombre o Razón Social del explotador aéreo.

B. Dirección comercial, teléfono y correo electrónico del explotador aéreo.

C. Nombre de la persona (natural o jurídica) que realiza la tramitación, dirección y correo electrónico para la facturación por los servicios de navegación aérea.

D. Datos de todas las aeronaves (Incluyendo alternas, si corresponde):

✓ Tipo (s), modelo(s), matrícula(s), nacionalidad(es), autonomía máxima en horas de la(s)



ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA INGRESAR AL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COD/GO

VIGENCIA

19 DIC 2024

DTA/SIS-
ESP-002

REVISION

5

aeronave(s) y MTOW (Unidades de medida según el documento de respaldo).

E. Datos de la operación:

- ✓ Fecha de ingreso dd/mm/aaaa, (Recomendable establecer un rango, considerando horario UTC)
- ✓ **Ruta de Ingreso:**
 - Último Aeropuerto antes de ingresar a Bolivia (Código OACI)
 - Aeropuerto de ingreso a Bolivia y su alterno (Código OACI)
- ✓ AWY (Aerovía) y EET (Tiempo estimado en ruta)
- ✓ **Ruta de Salida:**
 - Aeropuerto de salida de Bolivia (Código OACI)
 - Aeropuerto de Destino y su alterno (Código OACI)
- ✓ AWY (Aerovía) y EET (Tiempo estimado en ruta)
- ✓ Tramo interno (ruta interna) (Cuando corresponda)
- ✓ Fecha estimada de salida de Bolivia: dd/mm/aaaa, (Recomendable establecer un rango, considerando horario UTC)
- ✓ Objeto de Vuelo:
 - Privado
 - Chárter (Pasajeros y/o Carga)
 - Escala Técnica
 - Traslado de aeronave (Vuelo Ferry)
 - Vuelo oficial
 - Transporte de carga (Especificar tipo de carga: carga general, mercancías peligrosas, animales vivos, restos humanos, otros)
 - Ambulancia o Evacuación médica (MEDEVAC)
 - Ayuda humanitaria (Especificar)
 - Aerofotogrametría (Adjuntar Autorización emitida por el Servicio Nacional de Aerofotogrametría)
 - Importación
 - Comercial (excepciones)

F. ANEXAR

- ✓ Certificado de Matrícula de la(s) aeronave (s)
- ✓ Certificado de aeronavegabilidad vigente de la(s) aeronave(s) (Incluyendo formulario de inspección anual si corresponde)
- ✓ Licencia y Certificado médico de la tripulación de comando vigente y legible (Anverso y reverso).
- ✓ Póliza de seguro de la(s) aeronave(s), en la que se evidencie:
 - Nombre del asegurado.
 - Vigencia de la(s) póliza(s)
 - Matrícula de la(s) aeronave(s).
 - Responsabilidad civil a terceros.
 - Límites geográficos de la cobertura incluyendo Bolivia
- ✓ Documento que respalde el MTOW de la(s) aeronave(s).
- ✓ Algún otro documento adicional que solicite la AAC.

5. HORARIOS DE ATENCIÓN

El detalle de nombres, teléfono, correo electrónico y horario de atención, se encuentran detallados en la

	ESPECIFICACIONES	CODIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA INGRESAR AL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA	DTA/SIS-ESP-002	19 DIC 2024 REVISION 5

página web de la DGAC (www.dgac.gob.bo), ingresando al link "<https://www.dgac.gob.bo/autorizaciones-de-vuelos/>".

6. ASPECTOS A CONSIDERAR

- a) La solicitud debe ser efectuada por personal autorizado por el explotador aéreo y presentada en el Formulario DTA/SIS-REG-003. Para los fines legales, obligaciones de pago y deudas que correspondan, la información proporcionada en el Formulario antes mencionado, es a juicio de la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, una "Declaración Jurada" del explotador aéreo y es vinculante con la persona natural o jurídica que se constituya en tramitador o contacto/solicitante por cuenta del interesado.
- b) El ingreso a territorio boliviano debe efectuarse por aeropuerto internacional o de tránsito internacional autorizado por la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia y que se encuentre publicado en el AIP, Notam, Suplementos o documentación complementaria.
- c) El ingreso a territorio boliviano que se efectúe por aeropuerto de tránsito internacional autorizado por esta AAC, deberá considerar 72 horas previas a la operación (de lunes a viernes sin considerar feriados).
- d) Para el ingreso a territorio boliviano que se efectúe por aeropuerto de Tránsito Internacional que se encuentre publicado en el AIP, Notam, Suplementos o documentación complementaria, el explotador aéreo o solicitante deberá indicar en el campo de OBSERVACIONES del Formulario DTA/SIS-REG-003: fecha de ingreso y salida prevista, y cantidad estimada de pasajeros; para garantizar la presencia de los controles fronterizos necesarios IN SITU. Asimismo, el explotador aéreo o solicitante deberá informar oportunamente en caso del cambio en alguno de estos datos proporcionados.
- e) Para el ingreso por Aeropuertos o Aeródromos con elevación superior a los 10.000 pies, el explotador aéreo debe anexar el Apéndice de Operación en Altura (tabla de presión y altitud).
- f) El ingreso cuyo objeto de vuelo sea "Importación de aeronave", requiere contar con una "Autorización Previa de Importación"; documento emitido por la Dirección de Seguridad Operacional de la DGAC, además del Bill of Sale respectivo.
- g) Las solicitudes enviadas después de la jornada laboral, serán registradas con fecha del siguiente día hábil.
- h) El Explotador Aéreo deberá considerar la pertinencia de establecer un rango de tiempo por demora o adelanto de sus operaciones en el periodo previsto para la realización de sus vuelos.
- i) La Autorización de Ingreso presenta objeto de vuelo específico y tiene plazo perentorio, concluido el mismo y/o ejecutado el vuelo, la autorización carece de efecto.
- j) El plazo de permanencia de aeronaves con un objeto determinado será hasta 30 días en territorio nacional únicamente realizando vuelos con el mismo objeto de entrada. En ningún caso estas aeronaves podrán hacer actividad comercial interna (transporte de pasajeros o carga).
- k) El tramo interno que el explotador aéreo solicite efectuar al inicio del trámite para la emisión de una autorización o a través de una enmienda cuando la autorización ya está en curso, será evaluada por la instancia técnica correspondiente para su aceptación.
- l) En cumplimiento al Acta V de la Reunión de la Comisión Bilateral de Coordinación Política, Cooperación e Integración Boliviano Paraguaya del 17/08/2006, en caso de ingreso de aeronaves con nacionalidad paraguaya, el Formulario Único reemplazará el Registro de solicitud de ingreso DTA/SIS-



ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA INGRESAR AL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CODIGO

VIGENCIA

DTA/SIS-ESP-002

19 DIC 2024

REVISION

5

REG-003.

- m) Si tras la confirmación de recepción de una solicitud por parte de la DGAC, esta tiene observaciones en la documentación proporcionada por el solicitante, que surgen de la revisión de las áreas técnicas competentes, se debe considerar que no se cumplirán con las 48 horas como máximo de respuesta esperadas, para recibir la autorización otorgada por esta AAC.

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Ing. Mariela Mabel Pozo Martinez Profesional SIS	06 DIC 2024	
	Ing. Fernando Daniel Borja Arnez Profesional SIS	06 DIC 2024	
REVISADO	Ing. Eduardo Cesar Caballero Gallardo Técnico en Gestión de la Calidad y SOA	09 DIC 2024	
	Lic. Hugo Peñaranda Ramirez Jefe Unidad de Servicios Aerocomerciales	09 DIC 2024	
	Lic. Hugo Peñaranda Ramirez Director de Transporte Aéreo a.i.	09 DIC 2024	
APROBADO	Ing. MSc. Jose Iván F. Garcia Terceros Director Ejecutivo a.i.	19 DIC 2024	

DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO

RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA
642

Nº _____



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 642
La Paz, 19 DIC 2024

VISTOS:

Los Informes DTA-2988/2024 H.R. 53626/2024 de 06 de diciembre de 2024 y el informe PLA-0196 DGAC-53626/2024 de 09 de diciembre de 2024, sobre aprobación de los procedimientos SIS DTA/SIS-PRO-001, Revisión 5 "PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS", DTA/SIS-PRO-002, Revisión 5 "PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES"; y, DTA/SIS-PRO-003, Revisión 4 "PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES", y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un Órgano Autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene entre otras, la siguiente función enunciativa y no limitativa: "5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 8) del mismo artículo entre otras, describe: 8. Aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

CONSIDERANDO

Que mediante Informe DTA-2988/2024 H.R. 53626/2024 de 06 de diciembre de 2024, emitido por la Profesional en Salidas, Ingresos y Sobrevuelos, dependiente de la Dirección de Transporte Aéreo, señala: "Las últimas versiones de los procedimientos DTA/SIS-PRO-001 para el procesamiento de la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, DTA/SIS-PRO-002 para el procesamiento de la emisión de autorizaciones de ingreso o salidas de vuelos no regulares internacionales y DTA/SIS-PRO-003 para el Procesamiento de enmiendas en la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos o salidas de vuelos no regulares internacionales; han sido aprobados con RA 372 del 22 de agosto de 2023, de este modo a la fecha se trabaja con el mismo de manera favorable, de acuerdo a los informe de evaluación emitidos por el área de Planificación y Calidad de la DGAC". Concluyendo: "Se elaboraron propuestas de mejora para los procedimientos DTA/SIS-PRO-001 "Procedimiento para la emisión de autorizaciones de sobrevuelos", DTA/SIS-PRO-002 "Procedimiento para la emisión de autorizaciones de ingresos o salidas no vuelos no regulares internacionales" y DTA/SIS-PRO-003 "Procedimiento de enmiendas en la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos o salidas de vuelos no regulares internacionales", con los que se

DIRECTOR EJECUTIVO
MIGUEL ANGEL GARCIA
DGAC

H

2

SECRETARÍA GENERAL
MIGUEL ANGEL GARCIA
DGAC

V. B. GARCIA
DGAC



COPIA LEGALIZADA



pretende optimizar los recursos utilizados y mejorar la eficiencia de los canales de comunicación entre los involucrados". Recomendando: "...la revisión y aprobación de las presentes propuestas a los procedimientos de SIS, con el fin de optimizar los recursos utilizados y mejorar la eficiencia de los canales de comunicación ente los involucrados".

Que por Informe PLA-0196 DGAC-53626/2024 de 09 de diciembre de 2024, el Técnico en Gestión de la Calidad y SOA, concluye señalando: "1) Se adecuaron los documentos requeridos, en virtud al formato y estructura estandarizada de documentos de la DGAC; asignando los siguientes códigos bajo los formatos y requerimientos establecidos en el DGAC-PRO-001R2 Procedimiento de Elaboración de Información Documentada, dejando sin efecto los anteriores como sigue: a. DTA/SIS-PRO-001; Procedimiento de Emisión de Autorizaciones de Sobrevuelos Internacionales, Revisión 5. b. DTA/SIS-PRO-002 Revisión 5: Procedimiento de Emisión de Autorización de Ingresos o Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales, Revisión 5. c. DTA/SIS-PRO-003; Procedimientos para Enmiendas en la Emisión de Autorizaciones de sobrevuelos, ingresos y salidas de Vuelos No Regulares Internacionales, Revisión 4. d. DTA/SIS-ESP-001; Requisitos para sobrevolar el Estado Plurinacional de Bolivia, revisión 5. e. DTA/SIS-ESP-002; Requisitos para Ingresar al Estado Plurinacional de Bolivia, Revisión 5. f. DTA/SIS-ESP-003; Requisitos para salir del Estado Plurinacional de Bolivia, Revisión 5. 2) Se deja sin efecto las revisiones anteriores de estos documentos que están con R.A. N° 372 del 22 de agosto de 2023. 3) Adicionalmente y como parte del procedimiento se estandarizan y actualizan los registros aplicables a los procedimientos los cuales se visualizaran en la lista de control de documentos DGAC-REG-001. 4) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478."

Que asimismo el citado informe recomienda: "1. Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación del documento detallado en el numeral II. Se adjunta un ejemplar de los documentos mencionados. 2. Posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa, remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente para su difusión y aplicación al interior de la Institución, cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5".

DIRECTOR EJECUTIVO
Ing. José Iván
Fernando García
Terceros
DGAC

Que el Informe Jurídico DJ-2058/2024 DGAC-53626/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, concluye: "que es viable la aprobación de los procedimientos DTA/SIS-PRO-001, Revisión 5 "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, DTA/SIS-PRO-002, Revisión 5 "PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES" y DTA/SIS-PRO-003, Revisión 4 "PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES. Recomendando: "la emisión de la Resolución Administrativa, disponiendo la aprobación de los citados documentos".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Iván Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los procedimientos DTA/SIS-PRO-001, Revisión 5 "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS";

COMANDO EN JEFE
Ing. José Iván
Fernando García
Terceros
DGAC

Vista
Abc. Terceros
Director
Ejecutivo
DGAC



COPIA LEGALIZADA



DTA/SIS-PRO-002, Revisión 5 "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES"; y, DTA/SIS-PRO-003, Revisión 4 "PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES" que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Remitir los documentos originales al Área de Planificación y Calidad para el registro y control de los mismos y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente para su difusión y aplicación al interior de la institución, cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5.

TERCERO.- La Dirección de Transporte Aéreo, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]
Abg. Iván Zamora Zamora
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Handwritten signature]
Ing. JCS. Juan Iván F. Guerra Toranzo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

M
E

SE
VISTO
ASÍ
Cuerpo
Fechado
2014

VISTO
Abg. Víctor
Fajardo
2014

JCH/LaCBP/vanne
C. de Archivo
C. de EJ



ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA SALIR DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CODIGO

VIGENCIA

DTA/SIS-
ESP-003

19 DIC 2024

REVISION

5

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos que debe cumplir el explotador aéreo para obtener una Autorización de Salida de territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica a las solicitudes que efectúan los explotadores aéreos a la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, para obtener una autorización que les permita Salir de territorio boliviano.

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

Normativa específica, para la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos y salidas en vuelos no regulares internacionales.

4. DESCRIPCIÓN

El explotador aéreo deberá solicitar a la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, una autorización para Salir de territorio boliviano con una anticipación mínima de 48 horas previas a la operación (de lunes a viernes sin considerar feriados), salvo en caso de operaciones en aeropuerto de tránsito internacional autorizado para el cual se debe considerar 72 horas previas (de lunes a viernes sin considerar feriados).

El plazo mínimo establecido de 48 horas para la presentación de solicitudes de salida, será reconsiderada únicamente en casos excepcionales o de emergencia, debiendo presentar documentación que respalde el objeto específico del vuelo (debidamente constatados por la DGAC):

a) **VUELO AMBULANCIA O EVACUACIÓN MÉDICA**

Certificado Médico que autorice el traslado del paciente, debidamente firmado por el médico a cargo.

b) **VUELO OFICIAL O DIPLOMÁTICO**

Comunicación expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería), a través de nota oficial.

c) **VUELO DE AYUDA HUMANITARIA**

Comunicación de instancia superior del Estado Plurinacional de Bolivia que mencione el objeto de esta ayuda humanitaria, a través de nota oficial.

La solicitud de "Autorización de Salida" deberá presentarse utilizando el Formulario "**Registro de Solicitud de Salida DTA/SIS-REG-004**" mencionando la siguiente información:

A. Nombre o Razón Social del explotador aéreo.

B. Dirección comercial, teléfono y correo electrónico del explotador aéreo.

C. Nombre de la persona (natural o jurídica) que realiza la tramitación, dirección, fax, correo electrónico para la facturación por los servicios de navegación aérea.

D. Datos de todas las aeronaves (Incluyendo alternas, si corresponde):

- ✓ Tipo (s), modelo(s), matrícula(s), nacionalidad(es), peso MTOW (Unidades de medida según el documento de respaldo) y autonomía máxima en horas de la(s) aeronave(s).

E. Datos de la Operación:



ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA SALIR DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CODIGO

DTA/SIS-
ESP-003

VIGENCIA

19 OCT 2024

REVISION

5

- ✓ Fecha de salida dd/mm/aaaa, (Recomendable establecer un rango, considerando horario UTC)
- ✓ **Ruta Salida:**
Aeropuerto-Bolivia/Destino (Código OACI) Incluir aeropuertos alternos.
- ✓ AWY (Aerovía) y EET (Tiempo estimado en ruta)
- ✓ Tramo interno (Ruta interna) (Cuando corresponda)
- ✓ Fecha estimada de retorno a Bolivia: dd/mm/aaaa, Recomendable establecer un rango (Solo para aeronaves bolivianas CP-XXXX, considerando horario UTC).
- ✓ **Ruta Ingreso/ retorno (CP):**
Procedencia/Aeropuerto-Bolivia (Código OACI) Incluir aeropuertos alternos.
- ✓ AWY (Aerovía) y EET (Tiempo estimado en ruta)
- ✓ Objeto de Vuelo:
 - Privado
 - Traslado de aeronave (Vuelo ferry, exportación)
 - Chárter (Pasajeros y/o Carga)
 - Vuelo oficial
 - Transporte de carga (Especificar tipo de carga: carga general, mercancías peligrosas, animales vivos, restos humanos, otros)
 - Ambulancia ó Evacuación médica (MEDEVAC)
 - Ayuda humanitaria (Especificar)
 - Aerofotogrametría (Adjuntar Autorización emitida por el Servicio Nacional de Aerofotogrametría)
 - Exportación de aeronave
 - Comercial (excepciones)

F. ANEXAR

- ✓ Certificado de Matrícula de la(s) aeronave(s)
- ✓ Certificado de aeronavegabilidad vigente de la(s) aeronave(s) *(Incluyendo formulario de inspección anual si corresponde)*.
- ✓ Licencia y Certificado médico de la tripulación de comando vigente y legible *(Anverso y reverso)*.
- ✓ Póliza de seguro de la(s) aeronave(s), en la que se evidencie:
 - Nombre del asegurado
 - Vigencia de la(s) póliza(s)
 - Matrícula de la(s) aeronave(s)
 - Responsabilidad civil a terceros
 - Límites geográficos de la cobertura incluyendo Bolivia
- ✓ Documento que respalde el MTOW de la(s) aeronave(s).
- ✓ Algún otro documento adicional que solicite la AAC.

5. HORARIOS DE ATENCIÓN

El detalle de nombres, teléfono, correo electrónico y horario de atención, se encuentran detallados en la página web de la DGAC (www.dgac.gob.bo), ingresando al link "<https://www.dgac.gob.bo/autorizaciones-de-vuelos/>".

6. ASPECTOS A CONSIDERAR:

- a) La solicitud debe ser efectuada por personal autorizado por el explotador aéreo y presentada en el Formulario DTA/SIS-REG-004. Para los fines legales, obligaciones de pago y deudas que



ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA SALIR DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CODIGO

DTA/SIS-
ESP-003

VIGENCIA

19 DIC 2024

REVISION

5

correspondan, la información proporcionada en el Formulario antes mencionado, es a juicio de la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, una "Declaración Jurada" del explotador aéreo y es vinculante con la persona natural o jurídica que se constituya en tramitador o contacto/solicitante por cuenta del interesado.

- b) El explotador aéreo tramitará por su cuenta el ingreso a los países que figuren en la ruta a ser utilizada.
- c) La salida de territorio boliviano debe efectuarse por aeropuerto internacional o de tránsito internacional autorizado por la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia y que se encuentre publicado en el AIP, Notam, Suplementos o documentación complementaria.
- d) La salida de territorio boliviano que se efectúe por aeropuerto de tránsito internacional autorizado por esta AAC, deberá considerar 72 horas previas a la operación (de lunes a viernes sin considerar feriados).
- e) Para la salida de territorio boliviano que se efectúe por aeropuerto de Tránsito Internacional que se encuentre publicado en el AIP, Notam, Suplementos o documentación complementaria, el explotador aéreo o solicitante deberá indicar en el campo de OBSERVACIONES del Formulario DTA/SIS-REG-004: Fecha de salida y retorno prevista, y cantidad estimada de pasajeros; para garantizar la presencia de los controles fronterizos necesarios IN SITU.
- f) La salida cuyo objeto de vuelo sea "Exportación de aeronave", requiere Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación (CAE), permiso especial de vuelo, certificado emitido por NAABOL que especifique que la aeronave no tiene deudas por ningún concepto, póliza de exportación emitida por la Aduana Nacional y finalmente, solo para casos de explotadores de transporte aéreo comercial con autorización para la prestación de los servicios de transporte emitida por la ATT, deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de obligaciones regulatorias.
- g) Las solicitudes enviadas después de la jornada laboral, serán registradas con fecha del siguiente día hábil.
- h) La Autorización de Salida emitida por la Autoridad Aeronáutica Civil tiene validez por el periodo solicitado por el interesado.
- i) El Explotador Aéreo deberá considerar la pertinencia de establecer un rango de tiempo por demora o adelanto de sus operaciones en el periodo previsto para la realización de sus vuelos.
- j) La Autorización de Salida tiene objeto de vuelo específico y plazo perentorio, concluido el mismo y/o ejecutado el vuelo, la autorización carece de efecto.
- k) Para fines de control y seguimiento de las operaciones que realizan las aeronaves bolivianas que salen del país, los explotadores aéreos deberán comunicar periódicamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil el lugar en el que se encuentran y la fecha probable de retorno.
- l) En cumplimiento al Acta V de la Reunión de la Comisión Bilateral de Coordinación Política, Cooperación e Integración Boliviano Paraguaya del 17/08/2006, en caso de salidas de aeronaves de nacionalidad boliviana hacia Paraguay, el Formulario Único reemplazará el Registro de solicitud de salida DTA/SIS-REG-004.
- m) Si tras la confirmación de recepción de una solicitud por parte de la DGAC, esta tiene observaciones en la documentación proporcionada por el solicitante, que surgen de la revisión de las áreas técnicas competentes, se debe considerar que no se cumplirán con las 48 horas como máximo de respuesta esperadas, para recibir la autorización otorgada por esta AAC.



ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA SALIR DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CODIGO

VIGENCIA

DTA/SIS-
ESP-003

REVISION

5

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Ing. Mariela Mabel Pozo Martinez Profesional SIS	06 DIC 2024	
	Ing. Fernando Daniel Borja Arnez Profesional SIS	06 DIC 2024	
REVISADO	Ing. Eduardo Cesar Caballero Gallardo Técnico en Gestión de la Calidad y SOA	09 DIC 2024	
	Lic. Hugo Peñaranda Ramirez Jefe Unidad de Servicios Aerocomerciales	09 DIC 2024	
	Lic. Hugo Peñaranda Ramirez Director de Transporte Aéreo a.l.	09 DIC 2024	
APROBADO	Ing. Msc. Jose Iván F. Garcia Terceros Director Ejecutivo a.l.	19 DIC 2024	

DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO

RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA

6 4 2

N° _____



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 642
La Paz, 19 DIC 2024

VISTOS:

Los Informes DTA-2968/2024 H.R. 53626/2024 de 06 de diciembre de 2024 y el Informe PLA-0196 DGAC-53626/2024 de 09 de diciembre de 2024, sobre aprobación de los procedimientos SIS: DTA/SIS-PRO-001, Revisión 5 "PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS"; DTA/SIS-PRO-002, Revisión 5 "PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES"; y, DTA/SIS-PRO-003, Revisión 4 "PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES, y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un Órgano Autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene entre otras, la siguiente función enunciativa y no limitativa: "5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 8) del mismo artículo entre otras, describe: 8. Aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

CONSIDERANDO

Que mediante Informe DTA-2968/2024 H.R. 53626/2024 de 06 de diciembre de 2024, emitido por la Profesional en Salidas, Ingresos y Sobrevuelos, dependiente de la Dirección de Transporte Aéreo, señala: "Las últimas versiones de los procedimientos DTA/SIS-PRO-001 para el procesamiento de la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, DTA/SIS-PRO-002 para el procesamiento de la emisión de autorizaciones de ingreso o salidas de vuelos no regulares internacionales y DTA/SIS-PRO-003 para el Procesamiento de enmiendas en la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos o salidas de vuelos no regulares internacionales; han sido aprobados con RA 372 del 22 de agosto de 2023, de este modo a la fecha se trabaja con el mismo de manera favorable, de acuerdo a los informe de evaluación emitidos por el área de Planificación y Calidad de la DGAC". Concluyendo: "Se elaboraron propuestas de mejora para los procedimientos DTA/SIS-PRO-001 "Procedimiento para la emisión de autorizaciones de sobrevuelos", DTA/SIS-PRO-002 "Procedimiento para la emisión de autorizaciones de ingresos o salidas no vuelos no regulares internacionales" y DTA/SIS-PRO-003 "Procedimiento de enmiendas en la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos o salidas de vuelos no regulares internacionales", con los que se

DIRECTOR EJECUTIVO
Ing. MSc. Jorge
F. García
Tercero
DGAC

SECRETARÍA EJECUTIVA
Ing. MSc. María
Cristina
García
DGAC

Vº Bº
Ing. MSc. Jorge
F. García
Tercero
DGAC



COPIA LEGALIZADA



pretende optimizar los recursos utilizados y mejorar la eficiencia de los canales de comunicación entre los involucrados". Recomendando: "...la revisión y aprobación de las presentes propuestas a los procedimientos de SIS, con el fin de optimizar los recursos utilizados y mejorar la eficiencia de los canales de comunicación ente los involucrados".

Que por Informe PLA-0196 DGAC-53626/2024 de 09 de diciembre de 2024, el Técnico en Gestión de la Calidad y SOA, concluye señalando: "1) Se adecuaron los documentos requeridos, en virtud al formato y estructura estandarizada de documentos de la DGAC; asignando los siguientes códigos bajo los formatos y requerimientos establecidos en el DGAC-PRO-001R2 Procedimiento de Elaboración de Información Documentada, dejando sin efecto los anteriores como sigue: a. DTA/SIS-PRO-001; Procedimiento de Emisión de Autorizaciones de Sobrevuelos Internacionales, Revisión 5, b. DTA/SIS-PRO-002 Revisión 5: Procedimiento de Emisión de Autorización de Ingresos o Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales, Revisión 5. c. DTA/SIS-PRO-003; Procedimientos para Enmiendas en la Emisión de Autorizaciones de sobrevuelos, ingresos y salidas de Vuelos No Regulares Internacionales, Revisión 4. d. DTA/SIS-ESP-001; Requisitos para sobrevolar el Estado Plurinacional de Bolivia, revisión 5. e. DTA/SIS-ESP-002; Requisitos para ingresar al Estado Plurinacional de Bolivia, Revisión 5. f. DTA/SIS-ESP-003; Requisitos para salir del Estado Plurinacional de Bolivia, Revisión 5. 2) Se deja sin efecto las revisiones anteriores de estos documentos que están con R.A. N° 372 del 22 de agosto de 2023. 3) Adicionalmente y como parte del procedimiento se estandarizan y actualizan los registros aplicables a los procedimientos los cuales se visualizaran en la lista de control de documentos DGAC-REG-001. 4) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478."

Que asimismo el citado informe recomienda: "1. Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación del documento detallado en el numeral II. Se adjunta un ejemplar de los documentos mencionados. 2. Posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa, remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente para su difusión y aplicación al interior de la Institución, cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5".

DIRECTOR EJECUTIVO M.
Ing. Iván Fernando García Terceros
DGAC

Que el Informe Jurídico DJ-2058/2024 DGAC-53626/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, concluye: "que es viable la aprobación de los procedimientos DTA/SIS-PRO-001, Revisión 5 "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, DTA/SIS-PRO-002, Revisión 5 "PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES" y DTA/SIS-PRO-003, Revisión 4 "PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES. Recomendando: "la emisión de la Resolución Administrativa, disponiendo la aprobación de los citados documentos".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Iván Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR los procedimientos DTA/SIS-PRO-001, Revisión 5 "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS";

DIRECTOR EJECUTIVO M.
Ing. Iván Fernando García Terceros
DGAC

Vº Bº
Abg. Yvonne Goffier
Ejecuta
DGAC



COPIA LEGALIZADA



DTA/SIS-PRO-002, Revisión 5 "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE INGRESOS O SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES"; y, DTA/SIS-PRO-003, Revisión 4 "PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS EN LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE SOBREVUELOS, INGRESOS Y SALIDAS DE VUELOS NO REGULARES INTERNACIONALES" que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Remitir los documentos originales al Área de Planificación y Calidad para el registro y control de los mismos y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente para su difusión y aplicación al interior de la institución, cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5.

TERCERO.- La Dirección de Transporte Aéreo, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Javier...
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. J. J. González...
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



JCR/LUCDP/vsmo.
C. c. Archivo
C. c. DJ

